

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VIII

Caracas, lunes 2 de junio de 2014

Número 40.424

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.016, mediante el cual se nombra al ciudadano Dante Rafael Rivas Quijada, como Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CORPOLARA, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yanys Enrique Aguero, como Gerente de Financiamiento, Encargado, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Maximilien Sánchez Arveláiz, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Estados Unidos de América.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada José Gregorio Pereira Matute, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Aviación Militar Bolivariana, la facultad para suscribir todos los documentos y compromisos necesarios para la construcción, administración y ejecución de un contrato de Fideicomiso con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), hasta por el monto que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INSOPECA

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Mariela de las Mercedes Medina Battistini, en su carácter de Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Oswaldo Ronald González Álvarez, en su carácter de Gerente General, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Fernando Enrique Olivera Brito, en su carácter de Gerente de Gerencia de Tramitación, Vigilancia y Control, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonel José Malavé, como Gerente de la Gerencia de Sanidad Pesquera y Acuícola, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Gonzalo Humberto Lucena López, Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maigualda Aracelis La Rosa Labrador, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 1.016

02 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro **SUPERINTENDENTE NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS** al ciudadano **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.224.990, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019-2014

Barquisimeto, 23 de Mayo de 2.014
Años 204°, 155° y 15°

El **Presidente** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YANYS ENRIQUE AGUERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.776.147, como **GERENTE DE FINANCIAMIENTO Encargado DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**, Quien será el responsable de Coordinar las actividades administrativas y financieras del Fondo Jacinto Lara para el Desarrollo de la Región Centro Occidental (FONLARA) y asumir el análisis, programación, evaluación del impacto y viabilidad económica y financiera de los planes, programas y proyectos a ser financiados por el Fondo.

1. Proponer las políticas y normas técnicas que se deben aplicar para el financiamiento con recursos del Fondo.
2. Proponer y justificar la creación de Fondos especiales.
3. Analizar y recomendar la aprobación de planes, programas y proyectos a ser financiados por el Fondo.
4. Analizar y recomendar el otorgamiento de créditos o financiamientos a ser realizados con cargo a los recursos del Fondo.
5. Proponer la política de subsidios directos y otros incentivos.
6. Proponer el sistema de emulaciones socialistas, dirigidas al reconocimiento de la iniciativa, participación y logros socialistas que incidan positivamente en el desarrollo de la Región.
7. Proponer la constitución de fideicomisos de Administración o de Inversión, que garanticen la transparencia en la gestión y rendimiento de los recursos financieros asignados a FONLARA.
8. Realizar operaciones en moneda nacional o en divisas conforme a la normativa legal cambiaria vigente, previa aprobación del Consejo Directivo.

9. Preparar, actualizar y presentar el estado de flujo de efectivo y demás Estados Financieros.
10. Asesorar al Directorio sobre las inversiones en moneda nacional o en divisas para la toma de decisiones.
11. Vigilar el cumplimiento de las Obligaciones del Fiduciario.
12. Mantener intercambio de información y de trabajo con organismos y redes nacionales, en el ámbito de su competencia.
13. Las demás que señalen las leyes y reglamentos internos.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El Funcionario designado, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo y, deberá rendir cuenta al **Gerente General de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Oficina de Consultoría Jurídica, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



LUÍS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA

Resolución N° 047 de fecha 23 de mayo de 2014, emanada de la Vicepresidencia de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 083

Caracas, 02 JUN 2014

204° / 155° / 15°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Elías Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Maximilien Sánchez Arvelaiz**, titular de la cédula de identidad N° V-23.707.745, como **Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora N° 41202.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Elías Jaua Milano

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20MAY2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 004772

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 211-14 de fecha 14 de mayo de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE**, C.I. N° 8.730.053, en su carácter de Director General del **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 002602 de fecha 27 de septiembre de 2013, la facultad para suscribir todos los documentos y compromisos necesarios para la construcción, administración y ejecución de un contrato de Fideicomiso con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) hasta por un monto de **CINCO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 5.012.693,52)**, a fin de que el precitado Servicio Autónomo pueda realizar los pagos correspondientes al consumo de gases, criogénicos y asistencia técnica especializada que requieren los Grupos Aéreos de la Aviación Militar Bolivariana, los cuales se encuentran depositados en un fideicomiso a ser constituido entre SAFAV-BANDES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 055-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2014.

AÑOS 204° 155° y 15°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA)**, designado mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 54 numerales 3 y 8 del Decreto N° 5.930, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **MARIELA DE LAS MERCEDES MEDINA BATTISTINI**, titular de la cédula de identidad N° V-10.334.995, en su carácter de **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** según consta en designación efectuada mediante la Providencia Administrativa N° 041-2014 de fecha 16 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.395 de fecha 21 de abril de 2014.

Artículo 2: Se delega a la ciudadana antes identificada la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Movilizar cuentas corrientes relacionadas con concepto de nominas y afines de los trabajadores y trabajadoras del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA).
- 2.- Aperturar cuentas bancarias de éste Instituto y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- 3.- Suscripción de las nominas de pago de los trabajadores y trabajadora, funcionarios y funcionarias del Instituto conjuntamente con la Presidenta o el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. La Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 057-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2014.

AÑOS 204° 155° y 15°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 54 numerales 3 y 8 del Decreto N° 5.930, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar al ciudadano **OSWALDO RONALD GONZALEZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.887.461**, en su carácter de **GERENTE GENERAL** según consta en designación efectuada mediante la Providencia Administrativa N° 043-2014 de fecha 16 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.395 de fecha 21 de abril de 2014.

Artículo 2. Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Oficios, circulares, notas, memorandas, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a organismos Públicos y Privados.
- 2.- Apertura de cuentas bancarias de éste Instituto, y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- 3.- Movilización de cuentas corrientes; creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional, administración de bienes nacionales.
- 4.- Endoso de cheques y otros títulos de crédito.
- 5.- Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Gerencia General a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
- 6.- Suscripción de las nóminas de pago de los trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias del Instituto conjuntamente con la Presidenta o el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas.
- 7.- Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. La Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Tibisay Yanette León Castro

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 058-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2014.

AÑOS 204° 155° y 15°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar al ciudadano **FERNANDO ENRIQUE OLIVERA BRITO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.301.781**, en su carácter de **GERENTE DE GERENCIA DE TRAMITACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** según consta en designación efectuada mediante la Providencia Administrativa N° 042-2014 de fecha 16 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.395 de fecha 21 de abril de 2014.

Artículo 2. Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Por la expedición de licencias de pesca para buques pesqueros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB).
2. Por la expedición de permisos a personas naturales que se dediquen a la pesca deportiva, científica, de repoblación o didáctica.
3. Por la expedición de permisos a personas naturales no residentes en el país, que se dediquen a la pesca deportiva.
4. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas de buques pesqueros cerqueros, hasta seiscientas unidades de arqueo bruto (600 AB), cañeros y palangreros, excepto pargo-mero.
5. Por la expedición de permisos a los y las tripulantes de buques pesqueros cerqueros, hasta seiscientas unidades de arqueo bruto (600 AB), cañeros y palangreros, excepto pargo-mero.
6. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas de buques pesqueros cerqueros, mayor de seiscientas unidades de arqueo bruto (600 AB).
7. Por la expedición de permisos a los y las tripulantes de buques pesqueros cerqueros, mayor de seiscientas unidades de arqueo bruto (600 AB).
8. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas de buques pesqueros palangreros destinados a la pesca de pargo-mero.
9. Por la expedición de permisos a los y las tripulantes de buques pesqueros palangreros destinados a la pesca de pargo-mero.
10. Por la expedición de permisos a los tripulantes extranjeros de buques pesqueros nacionales o extranjeros.
11. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB).
12. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales artesanales, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB), trescientas setenta y cinco milésimas de unidad tributaria (0,375 U.T.) por unidad de arqueo bruto.
13. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros industriales comerciales, distintos a los anteriores, una unidad tributaria (1 U.T.) por unidad de arqueo bruto.
14. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros extranjeros, hasta diez unidades de arqueo bruto (10 AB), veinte unidades tributarias (20 U.T.) por unidad de arqueo bruto.
15. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros extranjeros, mayor de diez (10 AB) y hasta cincuenta unidades de arqueo bruto (50 AB), diez unidades tributarias (10 U.T.) por unidad de arqueo bruto.
16. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos dedicados a la pesca turística recreacional no lucrativa con bandera nacional.
17. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos dedicados a la pesca turística recreacional no lucrativa con bandera extranjera.
18. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos dedicados a la pesca turística recreacional lucrativa con bandera nacional.
19. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos dedicados a la pesca turística recreacional lucrativa con bandera extranjera.
20. Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
21. Por la expedición de permisos de Importación de productos y subproductos pesqueros o acuícolas a personas naturales o jurídicas.
22. Por la expedición de Permisos de Exportación de recursos Hidrobiológicos frescos, a personas naturales o jurídicas.

23. Por la expedición de Permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo de peces en una extensión comprendida entre una hectárea (1 ha) y diez hectáreas (10 has).
24. Por la Expedición de Permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en extensión superior de diez hectáreas (10 has).
25. Por la expedición de Registro General de Transporte.
26. Por la expedición de Registro Unico de Pesca y Acuicultura.
27. Por la expedición del Registro de Empresas.
28. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Gerencia a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
29. Oficios, circulares, notas, memorandas, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a Organismos Públicos y Privados.
30. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. La Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 059-2014. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2014.

AÑOS 204° 155° y 15°

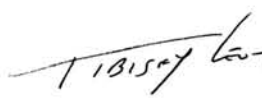
Quien suscribe, TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014 y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **LEONEL JOSÉ MALAVE**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.458.289 como **GERENTE DE LA GERENCIA DE SANIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **Primero (1°) de Junio de 2014**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

**DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 082 CARACAS 29 DE MAYO DE 2014**

AÑOS 204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62, 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, 5, numeral 2, 19, 20, numeral 2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo aprobado por el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 024 de fecha 28 de mayo de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.522.005, Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA).

Artículo 2. El funcionario nombrado tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 79 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0057****Caracas, 27 de mayo de 2014**

204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **MAIGUALIDA ARACELIS LA ROSA LABRADOR**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.525.240, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

 **Conoce Nuestros Servicios**
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

 **Síguenos en Twitter**
@oficialgaceta
@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VIII Número 40.424
Caracas, lunes 2 de junio de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.